

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, junio cuatro de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00343 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	CARLOS ALBERTO HENAO JIMENEZ Y NAZLI TABORDA MARIN
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el 30% del salario y demás prestaciones sociales (que sea legalmente embargable) que devengue la señora NAZLI NADIR TABORDA MARIN, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.758.355, quien devenga al servicio de la empresa APOYOS DIAGNOSTICOS DE COLOMBIA S.A.S. NEGATIVO. En consecuencia, Oficiese al pagador de la mencionada empresa, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No.300 del 15 de abril 2021.

3º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el 30% de los salarios devengados o por devengar (que sea legalmente embargable) que cause la señora NAZLI NADIR TABORDA MARIN, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.758.355, quien devenga al servicio de la empresa APOYOS DIAGNOSTICOS DE COLOMBIA S.A.S. Sin necesidad de oficiar, por cuanto no se alcanzó a diligenciar el oficio de embargo.

4° En caso de haber dineros retenidos por concepto de embargo y consignados en la cuenta de este Despacho, los mismos le serán devueltos al demandado que se le hayan retenido.

5° Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddcd3863f5d2949f06c0021ceeb55f77585869cf9cfff749be8ce48a6556c1de**
Documento generado en 08/06/2021 09:46:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**